

Expediente: **4288/17**
Carátula: **RUBIO OMAR ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **25/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - RUBIO, OMAR ALBERTO-ACTOR/A
20368667197 - RUBIO, DANIEL OSVALDO-DEMANDADO/A
20368667197 - RUBIO, MARIA GRACIELA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4288/17



H102315578935

JUICIO: RUBIO OMAR ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: SALIM, AUGUSTO GABRIEL - 18/06/2025 12:16.-

Proveyendo el escrito del 13/03/25:

1) Se tiene por presentado al letrado AUGUSTO GABRIEL SALIM (MP 11.108), en el carácter de apoderado de Daniel Osvaldo Rubio y de María Gabriela Rubio en mérito de la copia de poder acompañada, por constituido domicilio digital, désele intervención.

2) Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 13/03/2025 - 20377258283 ROJO LUIS MARCELO (H) -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 326022574 -Monto: 16000-Fecha: 12/03/2025 - 20377258283 ROJO LUIS MARCELO (H) -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 325871443 -Monto: 4280. Acompañé Boleta 6059 con detalle.-

3) Téngase por contestada la demanda en los términos que surgen de esta presentación. Téngase presente la prueba documental para su estadio procesal oportuno.

4) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Téngase presente la oposición a la agregación de documentación.-

6) Del incidente de caducidad de instancia interpuesto por los demandados, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días. Suspéndanse los plazos procesales a partir de la fecha del cargo actuarial del escrito que antecede. Se notifica conforme lo normando por el art. 197 y 199 Nuevo Código Procesal Civil y Comercial. - MLL-4288/17. FDO. DR SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ SUBROGANTE

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.